DICTAMEN DAF/UOC N° 68 / 2024

A : **DR. AGUSTÍN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ALBERTO ALFONZO**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 39/2022 - ID Nº 414.639**

FECHA : 05 de agosto de 2024

VISTO: La solicitud de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato DNCP N° 39/2022 «PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA» – ID N° 414.639, conforme a lo establecido en la Ley; esta solicitud se basa en la necesidad de realizar trabajos adicionales en la instalaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), presentada por el administrador del contrato, el C.P. Carlos Alfonzo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante el Memorándum DNCP DGAF 2024 de fecha 01 de agosto de 2024. Asimismo, adjunta correo de autorización del proveedor con la intención de ampliar el contrato». --

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 39/2022 fue suscrito entre la DNCP y CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO – CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES (COIN), con RUC N° 2347092-5, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2022 «PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA» – ID N° 414.639, suscripto en fecha 08 de noviembre de 2022, bajo la modalidad de contrato por un monto mínimo de ₲ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), y un monto máximo de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones), con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de las cláusulas quinta y sexta, lo siguiente: ----------

Con. Contrato DNCP Nº 39/2022

CONTRATO ABIERTO	
Monto Mínimo	₲ 200.000.000
Monto Máximo	₲ 350.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y el monto máximo de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será: por 24 (veinticuatro) meses contados desde la firma del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de: Departamento de Servicios Generales.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, el plan de entrega es mediante órdenes de servicio emitidas. Plan de entrega de los servicios

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Servicio de fabricación de Estructuras metálicas para Edificios de la DNCP Contrato Abierto	1	Unidad	1. Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Asunción - EDIFICIO PRINCIPAL.	Hasta 30 (treinta) días contados desde la emisión de Orden de Servicio

Que, de conformidad a los registros de pagos publicados en el SICP en relación al Ítem 1, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma de Gs. 299.508.298 (guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos ocho mil doscientos noventa y ocho). ----------

Que, la Ley N.° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria…". ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Bienes y Servicios - DGS

las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...". ----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 dispone: "Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 dispone: "Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". ----------

Que, en ese sentido, considerando que la disposición legal permite la ampliación hasta el 20% del monto del contrato, tomando el monto total del contrato, se puede concluir que la suma de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) se halla dentro de los parámetros legales establecidos, y la ampliación corresponde por el término de duración del servicio contratado ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo su presentación ajustarse a los términos del PBC del llamado y que forma parte integrante del contrato, conforme las reglas establecidas en las condiciones iniciales. ---

Que, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de monto del Contrato DNCP N° 39/2022 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2022 «PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA» – ID N° 414.639, SUSCRITO CON CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO – CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES (COIN), con RUC N° 2347092-5**, por la suma de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones), sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. --------

Luz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Por tanto, en mérito a lo expuesto precedentemente, esta UOC eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato, junto con el presente dictamen, a consideración del Señor Director Nacional. –

Respetuosamente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

MEMORÁNDUM DNCP DGAF 2024

PARA : **Lic. Alberto Alfonzo,** Director
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **C.P. Carlos Alfonzo,** Jefe
Departamento de Servicios Generales

REF. : Solicitud de ampliación de monto

FECHA : 01 de agosto de 2024

Me dirijo a usted para solicitar la ampliación del 20% del monto del **Contrato DNCP N° 39/2022**, titulado **"Provisión y Colocación de Estructura Metálica"**, con **ID 414639**, conforme a lo establecido en la ley. Esta solicitud se basa en la necesidad de realizar trabajos adicionales en las instalaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Además, informo que el saldo actual es de Gs. 50.491.702, Adjunto a este documento, encontrará un correo electrónico del proveedor que confirma su conformidad con la ampliación del monto del contrato.

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Recibido por:
Alva Oviedo
Técnico de Control de Ingresos C.
DAF - DNCP
01/08/24 Hora 08:32

Dirección General de Administración y Finanzas
☐ Coord. de Rec. Financieros
☐ Coord. de Rec. Administrativos
☑ Coord. de Adq. de Bienes y Servicios (UOC)
Otros:
☐ Para tomar conocimiento
☐ Para informar
☐ Para su consideración
Otro:
Fecha: 01/08/24 Hora: 08:32

Lic. Alberto Alfonzo P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCP

Dirección General de Administración y Finanzas
☐ Coord. de Rec. Financieros
☐ Coord. de Rec. Administrativos
☐ Coord. de Adq. de Bienes y Servicios (UOC)
Otros:
☐ Para tomar conocimiento
☐ Para informar
☐ Para su consideración
Otro:
Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Carlos Ivan Alfonzo

De: Gerencia General <gerenciagral@coinconstrucciones.com.py>
Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2024 17:28
Para: Carlos Ivan Alfonzo
CC: Osmar Adolfo Pando Alvares; Nilda Nathalia Melot Díaz
Asunto: RE: Solicitud de ampliación de monto - ID 414639

Muy buenas tardes Alfonzo

Por este medio doy mi conformidad para proceder con la ampliación del monto del contrato.

Atte.

Ing. Carlos A. Perales O.
Cell: 0981-603016
Villa Elisa – Paraguay

CO IN
CONCEPTOS
INDUSTRIALES Y NAVALES

De: Carlos Ivan Alfonzo <calfonzo@dncp.gov.py>
Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 12:03
Para: Gerencia General <gerenciagral@coinconstrucciones.com.py>
Cc: Osmar Adolfo Pando Alvares <opando@dncp.gov.py>; Nilda Nathalia Melot Díaz <nmelot@dncp.gov.py>
Asunto: Solicitud de ampliación de monto - ID 414639

Buenos días,

En relación al **ID 414639 "Provisión y Colocación de Estructura Metálica" – Contrato DNCP N° 39/2022**, se solicita su conformidad para la ampliación de monto, de acuerdo a la establecido en la ley, en vista a trabajos a realizar conforme a la ejecución del contrato.

Esperando una repuesta, me despido atentamente.

Saludos.

Carlos Ivan Alfonzo
Jefe Interino
Servicios Generales
+595 21 415 4000
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py